

CONSTITUCION

DE LA SOCIEDAD ANONIMA " INMOBILIARIA JACPAO S. A. ",

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
el día diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen:

los señores don Augusto Eduardo Loor Loor, quien declara ser de estado civil soltero, empleado; don William Onésimo Chiriguayo Gallardo, quien declara ser de estado civil soltero, estudiante; don Jonny Penafiel Moreno, quien declara ser de estado civil soltero, empleado; doña Jacqueline Palau de Blum, quien declara ser de estado civil casada, Contadora, por sus propios derechos y debidamente autorizada por el señor Juez Séptimo de lo Civil de Guayaquil, quien en sujeción al Inciso Segundo del Artículo Ciento cuarenta y cuatro del Código Civil, suple la autorización del cónyuge David Blum Martínez por el que interviene en este acto; y, don Francisco de Jesús Chávez Cedeño, quien declara ser de estado civil casado, empleado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos, y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente.- .- .- SEÑOR NOTARIO :-

1 Autorice en el Registro de Escrituras Públicas a su
2 cargo, una en la cual conste la siguiente que co-
3 rresponde a la constitución de una compañía anóni-
4 ma, según las cláusulas que a continuación se in-
5 dican: CLAUSULA PRIMERA :- :- CONTRATO DE COMPA-
6 ÑIA:- :- :- A) Nosotres, Augusto Eduardo Loer Loer,
7 por sus propios derechos; William Quintano Chirique-
8 ya Galarza, por sus propios derechos; Jenny E.
9 Peñafiel Moreno, por sus propios derechos; Jaqueline
10 Pelsu de Blum, por sus propios derechos, y además
11 debidamente autorizado por el Juez Séptimo de la
12 Civil, quien suple la autorización de su marido Da-
13 vid Blum Martínez, según conste de la Cláusula Es-
14 pecial de este instrumento; y, Francisco de Jesús
15 Chávez Cedeño, por sus propios derechos, todos de
16 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados todos en la
17 ciudad de Guayaquil, declaramos que hemos resuelto
18 celebrar, como en efecto celebramos, el presente Con-
19 trato para constituir una compañía anónima que se
20 denominará " INMOBILIARIA JACPAO S. A. " y que su-
21 jetará su existencia a la Ley de Compañías y al
22 Código de Comercio; contrato al que se incorporará
23 como parte integrante de sus regulaciones, el Estu-
24 tuto constante en la Cláusula Segunda de la pre-
25 sente escritura.- B) Que el capital con que se cons-
26 tituye la sociedad es el de UN MILLON NOVECIENTOS
27 MIL SUCRES divididos en TRESCIENTAS OCHENTA ACCIO-
28 NES ordinarias y nominativas de CINCO MIL SUCRES

1 cada una, el mismo que ha sido suscrito y pagado en
2 la forma indicada en la Cláusula Tercera de este
3 instrumento; y, C) Que el objeto, duración, régimen
4 de representación y administración, domicilio y de-
5 más condiciones en que queda organizada la sociedad,
6 constan en el correspondiente Estatuto antes re-
7 ferido.- CLAUSULA SEGUNDA:- .- .- .- ESTATUTO
8 DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA " INMOBILIARIA
9 JACPAQ S. A. ".- .- ARTICULO PRIMERO:
10 DENOMINACION :- .- .- .- Con el nombre de " INMO-
11 BILIARIA JACPAQ S. A. " queda constituida una so-
12 ciedad anónima de nacionalidad ecuatoriana.- .- .-
13 ARTICULO SEGUNDO :- .- .- .- OBJE-
14 TO:- .- .- .- El objeto principal de la sociedad
15 es dedicarse a la compra y venta de bienes in-
16 muebles; a la administración de toda clase de bie-
17 nes raíces propios de la sociedad o de terceros;
18 a la compra y venta de departamentos, casas y
19 edificios ennobles o no, sujetos o no al régi-
20 men de propiedad horizontal; y, en general, a to-
21 da clase de actividades relacionadas con los fines
22 de la sociedad para cuyo efecto podrá celebrar to-
23 da clase de actos y contratos concernientes a
24 su objeto. - .- .- ARTICULO TERCERO:-
25 PLAZO :- .- .- .- El plazo de duración de la so-
26 ciedad es el de cincuenta años, que se empezará
27 a contar desde la inscripción de la escritura
28 constitutiva en el correspondiente Registro Mercan-

1 til.-.-.-ARTICULO CUARTO:-.-.-

2 DOMICILIO:-.-.- La compañía tendrá su domicilio
3 principal en la ciudad de Gusyaquil, pero podrá esta-
4 blecer sucursales o agencias dentro o fuera del
5 país, cuando por razones del desarrollo de sus acti-
6 vidades así lo decidiera.-.-.-ARTICULO

7 QUINTO:-.-.- DEL CAPITAL Y ACCIONES :-.-.-

8 El capital de la sociedad es el de UN MILLON NO-
9 VICIENTOS MIL SUCRES, divididos en TRESCIENTAS OCHEN-
10 TA ACCIONES ordinarias y nominativas de CINCO MIL
11 SUCRES cada una. ARTICULO SEXTO:-.-

12 REGIMEN DE REPRESENTACION:-.-.- La sociedad estará
13 representada legal, judicial y extrajudicialmente por
14 el Gerente.-.-.-ARTICULO SEPTIMO:-

15 DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD :-.-.-

16 La Junta General de Accionistas es el órgano su-
17 premo correspondiéndole a éste la dirección de la
18 sociedad y, la Administración, el Gerente y el Pre-
19 sidente en sujeción a lo dispuesto en la Ley, en
20 este Estatuto y a las resoluciones de la Junta Ge-

21 neral.-.-.-ARTICULO OCTAVO:-.-.-

22 DE LA JUNTA GENERAL :-.-.- La Junta General se-
23 rá ordinaria y extraordinaria. La ordinaria se reu-
24 nirá anualmente dentro de los tres meses poste-
25 riores a la finalización del respectivo ejercicio
26 económico y, la extraordinaria, en cualquier época
27 en que fuere convocada por el Gerente. El acciona-
28 ta o accionistas que representen por lo menos el

veinte y cinco por ciento del capital social, pueden solicitar al Gerente la convocatoria a Junta General y, si este funcionario no lo hiciera en el plazo de quince días, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando la convocatoria.-.-.- ARTICULO NOVENO :-.- DE LAS CONVOCAATORIAS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL :-.-.- Las convocatorias en la que constarán el objeto, lugar, fecha y hora para la sesión se harán de conformidad a la Ley. La Junta General se considerará válidamente constituida cuando en primera convocatoria, asistan por lo menos, un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. Si no hubiere ese quórum, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera sesión, y a la que se instalará con el número de accionistas que asistan, lo que así se expresará en la convocatoria. Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-.-.-

ARTICULO DECIMO :-.-.- DE LA JUNTA UNIVERSAL :-.-.-.-.- Las convocatorias a que se alude en los artículos precedentes serán publicadas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, salvo que todos los accionistas previamente hayan acordado la celebración de la Junta y se encontrasen reunidos.

1 nidos en cualquier tiempo y lugar, dentro del te-
2 rritorio nacional, debiendo todos suscribir el Acta
3 respectiva.- .- .- .- .- .- ARTICULO DECIMO
4 MO PRIMERO :- .- .- DEL PRESIDENTE Y SE-
5 CRETARIO DE LA JUNTA GENERAL :- .- .- .- La Junta
6 la presidirá el Presidente y actuará de secreta-
7 rio el Gerente. Si instalado la Junta faltare cual-
8 quiera de éstos funcionarios, del seno de ella se
9 elegirá la persona que para este acto subroga
10 al titular. De cada Junta se levantará un acta
11 la cual será suscrita por el Presidente y el Se-
12 cretario o quienes lo subroguen.- .- .- .- .- .-
13 ARTICULO DECIMO SEGUNDO :-
14 DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL :- .-
15 Los deberes y atribuciones de la Junta General
16 son: a) Orientar las actividades de la compañía;
17 b) Elegir cada dos años y fijar sus remuneraciones
18 al Presidente, el Vicepresidente, al Gerente y a
19 un Comisario, accionistas o no, así como, de creerse
20 conveniente, se fijará cada año el número de subge-
21 rentes y designará las personas que deben ocupar
22 esos cargos señalándoles sus deberes y facultades
23 que deberán constar en los actas de sus respectivas
24 nombramientos sin alterar por ningún concepto, el
25 régimen de representación previsto en el artículo
26 Sexto; c) Remover en cualquier tiempo a uno o más
27 de los funcionarios antes indicados y elegir al
28 nuevo titular que durará en su cargo el tiempo

1 que le faltare el desplazado; d) Aprobar la compra,
2 venta, mutuo o hipoteca y todo acto o contrato re-
3 lativo a bienes inmuebles y, respecto a muebles,
4 sólo cuando la cuantía en cada acto o contrato
5 sea superior a Cincuenta mil sucres; e) Aprobar to-
6 da clase de endeudamientos, debiendo el Gerente so-
7 licitar la autorización de la Junta para aceptar
8 letras de cambio, suscribir pólizas, garantías y ava-
9 les o peticiones de crédito; f) Resolver acerca de
10 los balances y Estados de cuenta y sus correspon-
11 dientes anexos, así como sobre los informes que se
12 presenten; g) Disponer el reparto de utilidades y fi-
13 jar el porcentaje destinado al fondo de reserva
14 legal, así como resolver sobre la creación de fon-
15 dos especiales; h) Acordar el aumento o disminu-
16 ción del capital social, la liquidación de la com-
17 pañía y, en general, la modificación del estatuto
18 en la forma que más le juzgare conveniente; i)
19 Decidir sobre el establecimiento de agencias y su
20 cursoles dentro o fuera del país; j) Ordenar, cuando
21 lo creyere necesario, la fiscalización de la con-
22 tabilidad de la compañía y, en general, la revi-
23 sión integral de su situación económica y finan-
24 ciera y, cuando lo estimare conveniente, modificar
25 las modalidades establecidas para los negocios y
26 actividades de la empresa y dar las respectivas
27 orientaciones a los administradores; k) Expedir el
28 Reglamento Interno de la Compañía y los demás

que a su juicio estimare conveniente; y, 1) Resolver

los asuntos que específicamente le corresponden de conformidad con la Ley y sobre los puntos que, en general los accionistas le someten a su consideración, siempre que no sea de competencia de algún funcionario en especial.-.- ARTICULO DE-

CIMO TERCERO :-.- DEL PRESIDENTE:-

El Presidente, accionista o no durará en sus funciones DOS AÑOS y, podrá ser reelegido indefinidamente.-.- ARTICULO DECIMO

CUARTO :-.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE :-.- Son deberes y atribuciones

del Presidente, a más de los señalados en otros artículos de este Estatuto, los siguientes: UNO) Ordenar los negocios de la compañía y sus actividades; DOS) Presidir la Junta General; TRES) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Títulos de

Acciones, así como con el Secretario, los Actos de las Juntas Generales; y, CUATRO) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.-.- ARTICULO DECIMO QUINTO :-.-

DEL GERENTE :-.- El Gerente, accionista o no durará en sus funciones DOS AÑOS y, podrá ser reelegido indefinidamente.-.- ARTICULO

DECIMO SEXTO :-.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE :-.- Son atribuciones y deberes del Gerente, además de los determinados

en otros artículos de este Estatuto, los siguientes:

1 Uno) Administrar la compañía pudiendo intervenir por
2 re el efecto en todos los negocios y actividades
3 de ella y en todos los actos o contratos que fue-
4 ren necesarios con las limitaciones previstas en es-
5 te Estatuto; Dos) Representar legal, judicial y ex-
6 tra-judicialmente a la compañía; Tres) Comprar, vender,
7 gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a
8 bienes inmuebles previa autorización de la Junta
9 General y, en caso de bienes muebles, también con
10 autorización de la Junta General cuando en cada ac-
11 to o contrato, la cuantía exceda de Cincuenta mil
12 sucres; Cuatro) Obligar y comprometer en cualquier
13 clase de deudas a la compañía, previa autorización
14 de la Junta General; Cinco) Otorgar poderes espe-
15 ciales o generales previa autorización de la Jun-
16 ta General; Seis) Designar y remover a los emplea-
17 dos de la compañía, así como determinar sus fun-
18 ciones y señalarles las correspondientes remuneracio-
19 nes; Siete) Cuidar de que se lleve debida y correc-
20 tamente la contabilidad y correspondencia de la so-
21 ciedad; y, Ocho) Cumplir y hacer cumplir las re-
22 soluciones de la Junta General. -.-.- ARTÍCULO
23 DECIMO SEPTIMO :-.-.- SUBROGA-
24 CIONES:-.-.- En caso de muerte, enfermedad, ausen-
25 cia o imposibilidad de actuar del Gerente o del
26 Presidente, según subrogados, el Gerente por el Pre-
27 sidente y éste por el Vicepresidente, hasta que la
28 Junta General nombre al titular o el subrogado

resuma sus funciones según los casos. Las disposiciones de este Artículo se aplicarán sin perjuicio de las subrogaciones especiales determinadas en el Artículo Décimo Primero de este Estatuto.- .- .-

ARTICULO DECIMO OCTAVO :- .- .-

DEL COMISARIO :- .- .- El Comisario será nombrado por la Junta General y sus deberes y atribuciones son los que la Ley señala.- .- .-

ARTICULO DECIMO NOVENO :- .- .- DE LA DISOLUCION

DE LA COMPAÑIA :- .- .- La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías

debiendo tenerse en cuenta para el efecto, lo establecido en el Artículo Doscientos ochenta y dos de

la Ley de Compañías.- .- ARTICULO VIGESIMO :- .- .- DE LOS LIQUIDADORES :- .- .- .

Para el caso de liquidación de la compañía, actuará

como liquidador el Gerente de la sociedad o la persona designada por la Junta General de Accionistas.-

CLAUSULA TERCERA :- .- INTEGRACION DE CAPITAL :-

El capital social de la compañía que asciende a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS MIL SUCRES, ha

sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas fundadores, en la siguiente forma: El señor

Augusto Eduardo Loor, ha suscrito cuatro acciones su-

dinerias y nominativas de Cinco mil sucres cada una,

y pagado en dinero efectivo la cantidad de veinte

mil sucres; el señor William Osbaldo Chiriguayo Ga-

llardo, ha suscrito cuatro acciones ordinarias y no

000007

1 nominativas de cinco mil sucres cada una y pagado
2 en dinero efectivo la cantidad de veinte mil sucres;
3 el señor Jonny E. Pañafiel Moreno, ha suscrito cua-
4 tro acciones ordinarias y nominativas de cinco mil
5 sucres cada una y pagado en dinero efectivo la can-
6 tidad de veinte mil sucres; el señor Francisco de
7 Jesús Chávez Cedeno ha suscrito cinco acciones or-
8 dinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una
9 y pagado en dinero efectivo la cantidad de veinti-
10 cinco mil sucres; y, la señora Jacqueline Palau de
11 Blum ha suscrito trescientos sesenta y tres acciones
12 de cinco mil sucres cada una, o sea, un millón ocho-
13 cientos quince mil sucres, y los ha pagado con la
14 transferencia que, por ese valor, hace a favor de la
15 compañía como aporte de capital, el inmueble a que
16 se hace referencia en la cláusula cuarta de este in-
17 strumento. En consecuencia se encuentre íntegramente
18 suscrito y pagado todo el capital de la compañía.
19 CLAUSULA CUARTA :- .- .- .- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:-
20 Para los efectos indicados en la cláusula preceden-
21 te, y sea, para pagar las trescientos sesenta y
22 tres acciones ordinarias y nominativas de cinco
23 mil sucres cada una, la señora Jacqueline Palau de
24 Blum, debidamente autorizada por el señor Juez Sáb-
25 tino de lo Civil, quien suple la autorización de
26 su marido señor David Blum Martínez, según consta
27 de la copia de la Sentencia que se agrega y de
28 la Cláusula Especial de este instrumento, efectuó

1 mediante este instrumento, la transferencia de do-
2 minio del inmueble de su propiedad en sujeción a
3 lo expuesto en las letras que a continuación se in-
4 dican: A) La señora Jacqueline Pelsu de Blum es le-
5 gítima propietaria del inmueble compuesto de solar y
6 villa ubicada en la Urbanización LOS ESTEROS, situa-
7 da al Sur de la ciudad de Guayaquil y promovida
8 por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda Sucesal en
9 Guayaquil, solar que se halla signado con el número
10 TRECE de la manzana número NUEVE-A dentro del LOTE
11 B-UNO de esa Urbanización y que tiene los siguientes
12 linderos y medidas : por el norte, solar número Ce-
13 terce, con veinte y tres metros; por el Sur, caminerío
14 y calle vehicular, con veinte y tres metros; por el
15 Este, solar número doce, con quince metros; y, por el
16 Oeste, caminerío y calle vehicular, con quince metros;
17 medidas que dan una área o superficie total de
18 trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados.- So-
19 bre el indicado solar se levanta una villa de hor-
20 migón armado de dos plantas; B) El solar lo adquirió
21 la aportante por compra a los cónyuges Gonzalo Ale-
22 jandro Escobar Bravo y Virginia Isabel Viteri Sal-
23 vador de Escobar, según consta de la escritura pú-
24 blica otorgada el seis de Mayo de mil novecientos
25 ochenta y tres ante el Notario de Guayaquil Abogado
26 Germán Castillo Suárez e inscrita el veinte y ocho
27 de julio de mil novecientos ochenta y tres en el
28 Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil de

1 fojas Uno cero cero cero ocho tres e Uno cero cero
2 uno ocho cero. Número cuatro cuatro dos cinco del
3 Registro de la Propiedad y anotado bajo el Número
4 Nueve tres tres seis del Repertorio y, a su vez
5 los cónyuges Escobar-Viteri lo adquirieron el Ban-
6 co Ecuatoriano de la Vivienda que, de un lote
7 de mayor extensión, promovió y realizó la urbaniza-
8 ción denominada LOS ESTEROS; adquisición que consta
9 de la escritura pública celebrada ante el Notario
10 Décimo Cuarto de Guayaquil el once de Mayo de
11 mil novecientos setenta y nueve e inscrita el vein-
12 te de Diciembre del mismo año; C) La villa antes
13 referida, la adquirió la señora Jacqueline Palau de
14 Blum, por haberle mandado a construir según consta
15 de la escritura pública de entrega de obra cele-
16 brada ante el Notario Doctor Carlos Quiñónez Ve-
17 láquez con fecha nueve de Abril de mil novecien-
18 tos ochenta y cinco aclarándose que, tanto esta
19 villa como el solar, fueron pagados con dinero del
20 propio peculio de la señora Jacqueline Palau de
21 Blum con ahorros obtenidos por trabajos relacio-
22 nados con su profesión de contadora y con uti-
23 lidades de negocios eventuales que ha realizado;
24 D) Presupuestos esos antecedentes, la señora Jacqueli-
25 ne Palau de Blum, para el efecto de cumplir con
26 la aportación en especie a que se hace referen-
27 cia en la cláusula Tercera de este instrumento me-
28 diante este acto notarial, transfiere como aporte

1 de capital a favor de la compañía INMOBILIARIA JAC-
2 PAO S. A. el dominio del inmueble aludido y des-
3 crito en las letras precedentes, sin reservarse nin-
4 gún derecho, manifestando, además que el referido in-
5 mueble que transfiere, está libre de todo embargo,
6 prohibición de enajenar y, en general, de todo gra-
7 vamen o acción que limite u obste su dominio;

8 E) Los accionistas Augusto Eduardo Loor Loor, William
9 Onésimo Chiriguaya Gallardo, Jonny H. Peñaflor Ma-
10 rona y Francisco de Jesús Chávez Cedeno, declaran
11 expresamente que, en sujeción al inciso cuarto del
12 Artículo Ciento setenta y cuatro de la Ley de Com-
13 pañías, han efectuado el avalúo del inmueble apor-
14 ta do por la señora Jacqueline Palau de Blum y que
15 el valor en que se estima dicho inmueble compuesto
16 de solar y villa, es el de UN MILLON OCHOCIENTOS
17 QUINCE MIL SUQUES. Los comparecientes a este acto,
18 además, declaran, tal como lo manda el inciso cuar-
19 to del Artículo Ciento setenta y cuatro de la Ley
20 de Compañías, que responderán solidariamente frente
21 a la compañía y con relación a terceros, por el va-
22 lor asignado al inmueble aportado. Se deja con-
23 stancia que en el avalúo del inmueble en mención,
24 no intervino la aportante señora Jacqueline Palau
25 de Blum; F) Todos los gastos que demande la trans-
26 ferencia de dominio del inmueble aportado, será de
27 cuenta de la accionista Jacqueline Palau de Blum.-
28 CLAUSETA ESPECIAL.-.- En la sentencia que se

1 adjunta expedida el dieciséis de Julio de mil nove-
2 cientos ochenta y cinco por el señor Juez Séptimo
3 de lo Civil de Guayaquil, quede constancia que el
4 titular de esa Judicatura en sujeción al inciso Se-
5 gundo del Artículo Ciento cuarenta y cuatro del
6 Código Civil suple la autorización del señor David
7 Blum Martínez cónyuge de la señora Jacqueline Palen
8 de Blum, para que ésta pueda transferir como espor-
9 te de capital a favor de la " INMOBILIARIA JACPAO
10 S.A. " el inmueble descrito en la cláusula Cuarta.
11 DECLARACION ESPECIAL :- .- Los intervinientes, a
12 fin de poder cumplir con lo prescrito en el Ar-
13 tículo Ciento sesenta y tres de la Ley de Com-
14 pañas, autorizan expresamente al señor Augusto Eduar-
15 do Loor Loor para que pueda realizar todas los
16 actos judiciales y extrajudiciales así como todas
17 las diligencias o trámites que juzgue necesarios
18 para obtener la legalización de la sociedad que se
19 constituye mediante este instrumento público. Cumple
20 usted, señor Notario, con las demás exigencias re-
21 queridas por la Ley para la completa validez de
22 este instrumento, agregan los certificados de in-
23 deudar al Fisco de cada accionista fundador.- Has-
24 te aquí la minuta.- Abogado que patrocina:- Franklin
25 Cevallos Ortiz.- Registro Número Dos mil novecientos
26 cincuenta y uno.- Queda agregado el Certificado
27 de Alcabales y sus adicionales, Certificado Unico
28 Municipal, Recibo del Benemérito Cuerpo de Bomberos

de Guayaquil, Certificados de no adeudare al Fisco
y Certificado de Integración de Capital.- Leído esta
escritura de principio a fin, por mí, el Notario,
en alto voz, a los otorgantes, quienes la aprueben,
se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
y conmigo.- Doy fé.- f) Jacquellina Palau de Blum.-
Céd. 09.04880341.- Tribt. 11625.- Vt. 211-184.- E. Lucer
L.- Céd. 09.01099176.- Tribt. 009025.- Vt. 087.008.-
Francisco Chávez C.- Céd. 09.0823405-7.- Tribt. 347.
625.- Vt. 012-217.- William Chiriquello Collado.-
Céd. 09.0742.165-6.- Tribt. 143.063.- Vt. 001-275.- Johnny
Penafiel.- Céd. 12.0131.3791.- Tribt. 347.616.- Vt.
007-067.- El Notario Doctor Carlos Quirónez Ve-
lázquez.- .- .- .- R E C I B O S :- .- .- .- Cer-
tificado Solar Propio.- Número setecientos mil ochenta
y nueve.- Municipalidad de Guayaquil.- Departa-
mento de Rentas.- Código: cuarenta y cinco-cero
nueve-A-trece.- Certifico que la propiedad de
Jacquellina Palau Oxellera de Blum, situada en la
calle de la Parroquia Urbana Ximena de ésta ciu-
dad, se encuentra al día en el pago de sus Im-
puestos Municipales por el presente año.- Avalúo
Comercial:- Un millón ochocientos setecientos mil ocho-
cientos sucos.- Avalúo Catastral:- Un millón ochenta
y ocho mil novecientos sucos.- Guayaquil, diez
y seis de julio de mil novecientos ochenta y
cinco.- f) Ab. Gerardo Lucero S.- Jefe de Rentas
Hay un sello.- .- H. Consejo Provincial del Guayas.-

1 **Impuesto Adicional de Alcabala.-** Por cuatro mil qui-
2 nientos treinta y siete sucres, cincuenta centavos.-
3 He recibido de Jacqueline Palau de Blum, la suma
4 de cuatro mil quinientos treinta y siete sucres,
5 cincuenta centavos, por concepto del impuesto del
6 uno por ciento adicional a la Alcabala, creado por
7 Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de
8 mil novecientos cincuenta y dos, para construcción
9 y enableniento de Escuelas, por transferencia de Do-
10 minio del predio apto de inmueble, constitución de
11 compañía solar número trece, manzana nueve-A, de la
12 Parroquia urbana Ximena, situado en calle Vehicular,
13 Urbanización Los Esteros.- Por Un millón ochocientos
14 quince mil sucres, que hace a favor de Sociedad
15 Anónima Inmobiliaria Jacpas S. A.- Guayaquil, veinte
16 y dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco.-
17 f) Eva Maldonado López.- Notaria Número Uno.- Re-
18 pública del Ecuador.- Junta de la Defensa Nacional
19 sobre Alcabalas.- Impuesto para la Defensa Nacional
20 sobre Alcabalas.- Número veinte y tres mil seiscien-
21 tos cincuenta y nueve.- Guayaquil, julio veinte y
22 dos de mil novecientos ochenta y cinco.- Recibí de
23 Jacqueline Palau de Blum, la suma de dos mil dos-
24 cientos sesenta y ocho sucres, setenta y cinco cen-
25 tavos, por el impuesto a la Defensa Nacional sobre
26 Alcabalas, que le corresponden en la venta que ha-
27 ce a Sociedad Anónima Inmobiliaria Jacpas S. A.,
28 de la Parroquia urbana Ximena, consistente en solar

1 y villa.- Valor de la venta: Un millón ochocientos
2 quince mil sucres, del Notario Doctor Carlos Quinó-
3 nes Velázquez.- Medio por Mil para Defensa Nacional.-
4 f) Illegible.- Jefe Pro. Recaudación Junta de Defensa
5 Nacional.- .- .- Junta de Beneficencia de Guayaquil.-
6 Impuesto de Alcabalas.- Por cuatro mil quinientos
7 treinta y seis sucres, cincuenta centavos.- Número
8 sesenta y un mil ochocientos quince.- Recibí de No-
9 tario Primero por cuenta de Jacqueline Páez de Blum,
10 la suma de cuatro mil quinientos treinta y seis su-
11 cros, cincuenta centavos, por concepto del uno por
12 ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un
13 valor de Un millón ochocientos quince mil sucres, por
14 la transferencia de dominio del predio solar y vi-
15 lla a favor de Sociedad Anónima Inmobiliaria Japco
16 S. A. de la Parroquia Ximera, según Artículo Segundo
17 del Decreto Ejecutivo Número Novecientos, del veinte
18 y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.-
19 Guayaquil, veinte y dos de julio de mil novecientos
20 ochenta y cinco.- f) José Veintimilla Cabrera.- Teso-
21 ro.- Hay un sello.- .- .- Empresa Municipal de Al-
22 cantarillado de Guayaquil.- Dirección Financiera.-
23 Impuesto Adicional de Alcabalas (Decreto Número tres
24 mil treinta y tres, Registro Oficial Número setecientos
25 veinte y nueve diciembre doce- mil novecientos se-
26 tenta y ocho.- Guayaquil, diez y nueve de julio
27 de mil novecientos ochenta y cinco.- Por dos mil
28 ochocientos sesenta y ocho sucres, setenta y cinco cen-

1 **tevos.- Notaria Primera.- Dr. Carlos Quiñónez Velás-**
2 **quez. Contrato de aporte de inmueble.- Que otorga** Jaqu
3 **line Palau de Blum a favor de Sociedad Anónima**
4 **Inmobiliaria Jaques S. A., del Cantón Guayaquil, Pa-**
5 **roquia Ximera.- Avalúo Comercial: Un millón ocho-**
6 **cientos quince mil sucres.- Precio de venta: Un mi-**
7 **llón ochocientos quince mil sucres.- Es: Dos mil**
8 **doscientos sesenta y ocho sucres, setenta y cinco**
9 **centavos.- Son: dos mil doscientos sesenta y ocho su-**
10 **cres, setenta y cinco centavos.- f) Ilegible.- Teso-**
11 **rero.- Empresa Municipal de Agua Potable de Gua-**
12 **yaquil.- Dirección Financiera.- División de Ingresos-**
13 **ria.- Ingreso de Caja Número ciento veinte y cin-**
14 **co mil quinientos cuarenta y siete.- Nombre: Jaque-**
15 **line Palau de Blum.- Fecha: julio veinte y tres de**
16 **mil novecientos ochenta y cinco.- 1% Adicional de**
17 **Alcabalas: cuatro mil quinientos treinta y siete su-**
18 **cres, cincuenta centavos.- Observaciones: 1% Adicional**
19 **comprobante número dos mil ciento diez y seis, No-**
20 **tario Dr. Carlos Quiñónez Velásquez.- Son: Cuatro**
21 **mil quinientos treinta y siete sucres, cincuenta**
22 **centavos.- f) Ilegible.- Recaudador.- Hay un sello.-**
23 **Municipalidad de Guayaquil.- Departamento Financiero.**
24 **Sección Rentas.- Alcabalas.- Número cuarenta mil**
25 **ciento cincuenta y cinco.- Guayaquil, diez y nueve**
26 **de julio de mil novecientos ochenta y cinco.- Re-**
27 **cibí de Jacqueline Palau de Blum, la suma de diez**
28 **y ocho mil ciento cincuenta sucres, por el impue-**

1 to de Alcobales, correspondiente a la venta que le
2 hace a Sociedad Anónima Inmobiliaria Jacpac S. A.,
3 del predio ubicado en la parroquia Ximera, del Can-
4 tón, consistente en aparte de solar y villa número
5 trece de la manzana nueve- A, del Notario Doctor Car-
6 los Quiñóniz Velásquez, siendo el valor real de la ven-
7 ta Un millón ochocientos quince mil sucres.- Fijo pa-
8 ra los primeros: Un millón ochocientos quince mil
9 sucres: diez y ocho mil ciento cincuenta sucres.- Su-
10 man: Diez y ocho mil ciento cincuenta sucres.- f)

11 Ab. Osvaldo Lucero S.- Jefe de Rentas.- Hay un sello.-
12 Banco del Azuay.- Guayaquil, julio ocho de mil och-
13 ocientos ochenta y cinco.- Señor Superintendencia de
14 Compañías.- Ciudad.- De nuestras consideraciones:- Por
15 la presente certificamos que hemos recibido los sig-
16 guientes aportes en numerario, para depositar en la
17 Cuenta Integración de Capital de la Compañía "INMOBILI-
18 LIARIA JACPAQ" abierta en nuestros registros:- Socios:

19 Sr. Augusto E. Loor Loor. Valor depositado: Veinte mil
20 sucres.- Sr. William Onésimo Chiriquaya Gallardo:- vein-
21 te mil sucres.- Sr. Jonny E. Peñafiel Nazam: Veinte
22 mil sucres.- Sr. Francisco de Jesús Chávez Cedeno: Vein-
23 te y cinco mil sucres.- Ochenta y cinco mil sucres.-

24 En consecuencia el total de la aportación recibida
25 es de \$ 85.000,00 (OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 SUCRES),
26 suma que será devuelta una vez constituida la Compa-
27 ñía a los Administradores que hubieren sido designa-
28 dos por ésta, después que la Superintendencia de

1

1 informe del Jefe de Cartera, custodio los valores
2 Exigibles y bajo su responsabilidad, Certifica: Que, re-
3 visados los archivos de Títulos de crédito pendientes
4 de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta
5 como deudor al Fisco en esta Provincia.- f) Econ. Dora
6 Reyes de Ocho.- Jefe de Cartera.- f) Econ. Mariano
7 Arías Soriano.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
8 Hay dos sellos.- .- .- República del Ecuador.- Mi-
9 nisterio de Finanzas y Crédito Público.- Dirección
10 General de Rentas.- Certificado de no adeudar al Fisco.
11 Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Un millón dos-
12 cientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y
13 seis.- Datos de Identificación del Solicitante.- Nom-
14 bre o Razón Social.- William Gnesino Chiriguayo Gallor-
15 do.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Cédulas Cero nueve cero
16 setecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y cinco-
17 cinco.- Tributeria: ciento cuarenta y tres mil sesen-
18 ta y tres.- P. Votación: cero cero uno- doscientos noventa
19 y ocho.- Domicilio del Solicitante.- Provincia del
20 Guayas.- Ciudad. Guayaquil.- Calle: Sumichosa ochocientos
21 treinta y dos.- Motivo de la Solicitud: Constitución
22 Compañía.- firma del solicitante.- Ricardo Avilés.- Lugar
23 y Fecha de presentación.- Guayaquil, nueve de julio
24 de mil novecientos ochenta y cinco.- La Jefatura Pro-
25 vincial de Recaudaciones del Guayas. Previo informe
26 del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y
27 bajo su responsabilidad, Certifico: Que, revisados los
28 archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en

1 este Jefatura, el solicitante no consta como deudor
2 al Fisco, en esta Provincia.- f) Econ. Dora Reyes de
3 Ochoa.- Jefe de Cartera.- f) Econ. Mariano Arías Sa-
4 riano.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos
5 sellos.- .- .- .- República del Ecuador.- Ministerio
6 de Finanzas y Crédito Público. Dirección General
7 de Rentas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- UN millón
8 Doscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y
9 tres.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Datos
10 de Identificación del Solicitante.- Nombre o Razón So-
11 cial: Jacqueline Palau Orellana.- Nacionalidad: ecua-
12 toriana.- Cédulas: cero nueve cero cuatrocientos ochenta
13 y ocho mil treinta y cuatro-uno.- P. Votación: dos-
14 cientos once- ciento ochenta y cuatro.- Domicilio
15 del Solicitante.- Provincia: Guayas.- Ciudad Guayaquil.
16 Calle: Rumichaca ochocientos treinta y dos.- Motivo
17 de la Solicitud: Constitución Compañía.- firma del So-
18 licitante.- Ricardo Avilés.- Lugar y Fecha de su
19 presentación.- Guayaquil, nueve de julio de mil nove-
20 cientos ochenta y cinco.- La Jefatura Provincial de
21 Recaudaciones de Guayas, Previo informe del Jefe de
22 Cartera, custodia los valores exigibles y bajo su
23 responsabilidad, Certifica: Que, revisados los archivos
24 de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
25 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fis-
26 co, en esta Provincia.- f) Econ. Dora Reyes de Ochoa.
27 Jefe de Cartera.- f) Econ. Mariano Arías Sariano.-
28 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos sellos.-

1 República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas y Cre-
2 dito Público.- Dirección General de Rentas.- Certifi-
3 cado de no adeudar al Fisco.- Jefatura de Recauda-
4 ciones del Guayas.- Un millón doscientos ochenta y
5 cuatro mil setecientos cuarenta y siete.- Datos de
6 Identificación del Solicitante.- Nombre o Razón So-
7 cial. Francisco de Jesús Chávez Cedeñá.- Nacionali-
8 dad: ecuatoriana.- Cédulas cero ~~nueve~~ ~~cero~~ ochocientos
9 veinte y tres mil cuatrocientos cinco- siete.- P. Voto-
10 ción: ochocientos treinta y dos.- cero doc- dos-
11 cientos diez y siete.- Domicilio del Solicitante.-
12 Provincia: Guayas.- Ciudad: Guayaquil.- Calle: Rumiñaco:
13 ochocientos treinta y dos.- Motivo de la solici-
14 tud: Constitución Compañía.- Firma del solicitante.-
15 Ricardo Avilés.- Lugar y Fecha de presentación:
16 Guayaquil, julio cuatro de mil novecientos ochenta y
17 cinco.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del
18 Guayas. Previa informe del Jefe de Cartera, custodio
19 los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
20 Certifico: que, revisados los archivos de Títulos
21 de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,
22 el solicitante no consta como deudor al Fisco, en es-
23 ta Provincia.- f) Econ. Dora Reyes de Ochoa.- Jefe
24 de Cartera.- Hay dos sellos.- .- .- .- "República
25 del Ecuador.- Ministerio de Finanzas y Crédito Pú-
26 blico.- Dirección General de Rentas.- Certificado de
27 no adeudar al Fisco.- Jefatura de Recaudaciones del
28 Guayas.- Un millón doscientos ochenta y cuatro mil

1 ochocientos cuarenta y ocho.- Datos de Identificación
2 del Solicitante.- Nombre o Razón Social.- Jenny Emi-
3 lio Penafiel Moreno.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Cód-
4 igo: doce - sesenta y cinco mil quinientos
5 ochenta y nueve.- P. Votación: cero sesenta y
6 ocho.- Domicilio del Solicitante.- Pro-
7 vincia: Guayas.- Ciudad: Guayaquil. Calle: Rumichaca:-
8 ochocientos treinta y dos.- Motivo de la Solicitud:
9 Constitución Compañía.- firma del solicitante.- Ricar-
10 do Avilés.- Lugar y Fecha de presentación.- Guayaquil.
11 nueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.-
12 La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.
13 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los va-
14 lores Exigibles y bajo su responsabilidad, Certifico:
15 que revisados los archivos de Títulos de crédito
16 pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante
17 no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-
18 f) Econ. Dora Reyes de Ochoa.- Jefe de Cartera.- f)
19 Econ. Mariano Azías Sariano.- Jefe de Recaudaciones
20 del Guayas.- Hay dos sellos.- .- .- BENEMERITO
21 CUERPO DE DOMINEROS DE GUAYAQUIL.- Departamento de
22 Tesorería.- Código: cuarenta y cinco- nueve-A- trece.-
23 Certifico: Que la propiedad de Páez Orellana Jaque-
24 line, situada en la calle Los Esteros, de la Parro-
25 quia Urbana Ximena, de esta ciudad, se encuentra
26 al día en el pago del Impuesto del uno y medio
27 por mil por el presente año Mil novecientos ochenta
28 y cinco.- Avalúo Catastral: Un millón ochenta y

ocho mil novecientos sucos.- Guayaquil, cinco de
julio de mil novecientos ochenta y cinco.- p. Teno-
rero.- f) Ilegible.- Hay dos sellos.- .- .- .- .-
Guayaquil, diez y seis de Julio de mil novecientos
ochenta y cinco.- Las 16 MOO.- VISTOS:- Comparece
la señora Jacqueline Palou de Blum por sus pro-
pios derechos, justificando su estado civil de casa-
da con la partida de matrimonio que acompaño y, expone
que es dueña de un inmueble compuesto de solar y
villa, ubicado en la Urbanización Los Esteros, situa-
do al sur de la ciudad de Guayaquil; solar signa-
do con el número trece de la manzana Número Nueve-A,
dentro del Lote B-Uno de esa Urbanización que tie-
ne los siguientes linderos y dimensiones: Por el Nor-
te, solar Número catorce, con veinte y tres metros;
por el Sur, caminería y calle vehicular, con vein-
te y tres metros; por el Este, solar Número Doce,
con quince metros; y, por el Oeste, caminería y ca-
lle vehicular, con quince metros; medidas que dan
un área total de trescientos cuarenta y cinco me-
tros cuadrados, inmueble que lo adquirió por me-
dio de la escritura pública celebrada en esta
ciudad de Guayaquil ante la Notaría Décima Octava
de esta Cantón a cargo del Abogado German Castillo
Subrex el seis de Mayo de mil novecientos ochenta
y tres e inscrita en el Registro de la Propie-
dad el veinte y ocho de julio de mil novecien-
tos ochenta y tres. Que en razón de que el inmue-

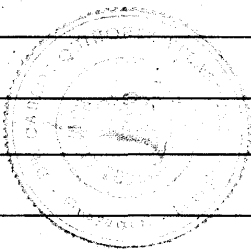
1 ble de su propiedad debe transferirlo como aporte de
2 capital a la compañía en formación " Inmobiliaria Jac- 015
3 peo S. A." acude ante este Juzgado, por sus propios
4 derechos, a fin de que, por encontrarse ausente su
5 marido y no esperarse su pronto regreso, le con-
6 cede el suscrito Juez suelviendo al marido en uso del
7 inciso Segundo del Artículo Ciento cuarenta y cua-
8 tro del Código Civil, la respectiva Licencia Judi-
9 cial, autorizándola a que, transfiera el mencionado
10 inmueble como aporte de capital para la constitución
11 de una compañía en formación denominada " Inmobilia-
12 ria Jacpeo S. A. ". Pido que se recepan las decla-
13 raciones de los testigos que presente con el in-
14 terrogatorio formulado, debiendo conferirse copia cer-
15 tificada del fallo a expedirse. Aceptado el trámite
16 la petición por reunir los requisitos de ley, se
17 dispuso que se cite al Agente Fiscal Décimo de la
18 Penal del Guayas para que emita su opinión al res-
19 pecto. Se recibieron las declaraciones de los tes-
20 tigos presentados y consta de autos el dictamen fa-
21 vorable del Fiscal. Como el estado de la causa es el
22 resolver para hacerlo se considera.- PRIMERO:- No hay
23 nulidad que declarar en la presente causa.- SEGUNDO:-
24 Que se ha demostrado con la declaración de los tes-
25 tigos que consta de autos, que Jacqueline Palau de
26 Blum está constituyendo junto con otras personas en
27 la Notaría del Dr. Carlos Quiñónez, una compañía Mex-
28 cantil denominada " Inmobiliaria Jacpeo S. A." en la

1 que la peticionaria aportará el inmueble antes men-
2 cionado y que, además la Intendencia de Compañías
3 con sede en Guayaquil, exige la necesidad de que
4 en esa transferencia intervenga el cónyuge de la
5 aportante.- TERCERO:- Con la deposición de los tes-
6 tigos constante en autos, quedó demostrado que, de
7 suspenderse o retrasarse la constitución de la In-
8 mobiliaria Jecpas S. A. por no poder efectuar Ja-
9 queline Palau de Blum la transferencia de dominio
10 como aporte de capital a la referida compañía del
11 inmueble antes eludido en razón de encontrarse su cón-
12 yuge fuera del país y no esperarse su pronta re-
13 greso, ello le acarrearía perjuicios toda vez que ha-
14 ya convenido con un tercero transferirle los cer-
15 tificados provisionales o las acciones que se le
16 entregarían a cambio de su aporte, fijando para
17 el efecto un precio superior al valor nominal de
18 esos certificados o acciones. CUARTO:- Que la peti-
19 cionaria ha justificado con la certificación confe-
20 rida por la Jefatura de Migración y Extranjería
21 que su cónyuge se encuentra ausente del país y que
22 no ha regresado todavía. QUINTO :-Que el funcione-
23 rio que interviene, esto es, el señor Agente Fiscal
24 Décimo de lo Penal del Guaya, no se opone a la pe-
25 tición de la señora Jacqueline Palau de Blum ten-
26 diente a obtener la respectiva licencia judicial.
27 Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Séptimo de
28 lo Civil de Guayaquil, Administrando Justicia en nom-

bre de la República y por Autoridad de la Ley, de-
clare con lugar la petición y supliendo este Juez
el cónyuge de la peticionaria en sujeción del inci-
so según del Artículo ciento cuarenta y cuatro del
Código Civil en razón de estar ausente dicho cónyu-
ge y no esperarse su pronto regreso, se concede a
la señora Jacqueline Falau de Blum la licencia ju-
dicial autorizándole a que, transfiera el ya referido
inmueble como aporte de capital, a la constitución
de la compañía en formación " Inmobiliaria Jacpas
S. A.". La Secretaría del Despacho, una vez ejecu-
toriado esta sentencia, confiera la copia de este fa-
lle para que éste forme parte integrante de la
escritura pública a otorgarse en la Notaría del Dr.
Carlos Quiñónez V. dentro del trámite de constitución
de la referida compañía.- Publíquese y notifíquese.-
f) Ab. Jorge Echaverría Murillo, Juez Séptimo de lo
Civil de Guayaquil.- Siguen diligencias.- RAZON:- Cer-
tifico, que la sentencia que antecede se encuen-
tra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-
Guayaquil, veinte y dos de Julio de mil novecien-
tos ochenta y cinco.- f) Abogado Guillermino Ché-
vez Mesa, Secretario del Juzgado Séptimo de lo Ci-
vil de Guayaquil.- Guayaquil, julio veinte y dos de
mil novecientos ochenta y cinco.- f) Ab. Guillermino
Chávez Mesa.- Secretario del Juzgado Séptimo de lo
Civil de Guayaquil.- Certifico: Que la xerocopia
que antecede en una feja, está conforme con su

original.- Gueyaquil, julio veinte y dos de mil no-
vecientos ochenta y cinco.- f) Ab. Guillermina Chávez
Mena.- Secretaria del Juzgado Séptimo de lo Civil de
Gueyaquil.- Hay un sello.- ENMIENDADO: -propios-Blum-Con-
trato-mesa-sin-constar-C)-disposiciones-totalmente-ene-
tado- ESPECIAL-dieciséis-Jacqueline-die-ocho-sucres-De-
cincuenta-Gallardo-ecuatoriano-presentación-gueyaquil-
Recomendación-Recaudación-Docecientos sesenta-Solicitante-
informe-Solicitante-Que-Gueyaquil-Pide-anota-Blum-y-en-
Vale.-Entrelineas: S.A.-Vale.-Testado sobre Alcabales-
ochocientos treinta y dos.- No Vale.

Se otorga ante mí; en fe de ello confiero
esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la misma fe-
cha de su otorgamiento.-



DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ

D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO
Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- BOY FN.- Que en esta fecha tomé nota
al margen de la matriz correspondiente de que por RESOLUCION No. 85-
2-1-1-08004, expedida por el doctor YULIO SALAZAR BECKER, INTER-

17

1 **DETE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, el diecinueve de Septiembre de mil no-
2 **vecientos ochenta y cinco**, se aprobó la constitución simultánea de INMO-
3 **BILIARIA JACPAO S. A.**, que se contiene en este instrumento con la si-
4 guiente modificación: En el artículo Séptimo, después de "Presidente"
5 **agreguese y " Vicepresidente.-** Guayaquil, veinte de Septiembre de mil nove-
6 **cientos ochenta y cinco.-**

REPERTORIO No. 15763

FECHA: Septiembre 25 85

NOTA: M. V. M. V.

LA ANOTACION EN REPERTORIO

NO SIGNIFICA INSCRIPCION

CERTIFICO QUE HOY

15 En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No.85-2-1-1-1-
16 02004, del Intendente de Compañías Encargado, queda inscri-
17 to el Aporte de foja 161989 a 162024 número 7750 del Registro-
18 de Propiedad, y anotada bajo el número 15763 del Repertorio.
19 Archivándose los comprobantes de Registro y sus adicionales.-
20 Guayaquil, Septiembre veinte y cinco de mil novecientos -
21 ochenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad. -

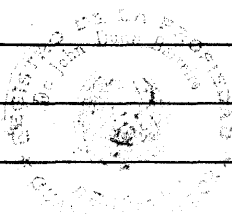
DR. JOSE BERNARDO BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Guayaquil

CERTIFICO QUE HOY

25 Se tomó nota de este Aporte a foja 100.084 del Registro de Pro-
26 piedad de 1983, al margen de la inscripción respectiva.-Guaya-
27 quil, Septiembre veinte y cinco. de mil novecientos ochenta
28

y cinco .- El Registrador de la Propiedad.

DR. JORGE BUNY BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Estado de Sonora



2010
EN 11130

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento de la Resolución No85-

2-1-1-02004 dictada por el Intendente de Compañías Encargado el die
cinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta i cinco, queda ins
crita la presente Escritura, que contiene la Constitución de la Com
pañía "INMOBILIARIA JACPAO S.A.", de fojas 37.696 a 37.728, número
8.302 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.035 del Re
pertorio.- Guayaquil, Octubre primero de mil novecientos ochenta i
cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento del Decreto 733
dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975, se
archiva una copia de la presente Escritura.- Guayaquil, Octubre pri
mero de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

